

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA COMPETENCIA PARCIAL DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO NÚMERO 00292521-----

-----En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 10 (diez) horas del día nueve del mes de marzo del año dos mil veintiuno, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia parcial del Instituto para atender la solicitud de información con número de folio 00292521 en la que textualmente se requiere ***"Solicito, por favor, me proporcione copia digital de la documentación que contenga:***

a. Estudios realizados que justifican la instalación de maceteros en el espacio público, consistente en las vialidades públicas destinadas principalmente para la circulación de vehículos del centro de Culiacán, tales como:

i. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

ii. Los instalados en la calle Miguel Hidalgo, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

iii. Los instalados en la avenida José María Morelos, en el tramo comprendido entre las calles Benito Juárez y Antonio Rosales;

iv. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Domingo Rubí y Riva Palacio.

b. El acto administrativo que ordenó la instalación de maceteros en el espacio público, consistente en las vialidades públicas destinadas principalmente para la circulación de vehículos del centro de Culiacán, tales como:

i. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

ii. Los instalados en la calle Miguel Hidalgo, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

iii. Los instalados en la avenida José María Morelos, en el tramo comprendido entre las calles Benito Juárez y Antonio Rosales;

iv. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Domingo Rubí y Riva Palacio.

c. La fundamentación y motivación legal del acto administrativo que ordenó la instalación de maceteros en el espacio público, consistente en las vialidades públicas destinadas principalmente para la circulación de vehículos del centro de Culiacán, tales como:

i. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

ii. Los instalados en la calle Miguel Hidalgo, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

iii. Los instalados en la avenida José María Morelos, en el tramo comprendido entre las calles Benito Juárez y Antonio Rosales;

iv. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Domingo Rubí y Riva Palacio.

d. Los recursos públicos —tanto dinero, como servidores públicos y otros recursos materiales— destinados para cumplir el acto administrativo que ordenó la instalación de maceteros en vialidades destinadas al uso de vehículos del centro de Culiacán tales como:

i. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

ii. Los instalados en la calle Miguel Hidalgo, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

iii. Los instalados en la avenida José María Morelos, en el tramo comprendido entre las calles Benito Juárez y Antonio Rosales;

iv. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Domingo Rubí y Riva Palacio.

Lo anterior, en virtud de que, este acto administrativo, ha ocasionado:

1. La modificación ilegal de itinerarios del servicio público de transporte urbano colectivo.

2. Incremento en la conflictividad vehicular —tanto particulares como del servicio público—, en esos sectores del centro de nuestra ciudad, por concentración innecesaria e indebida de vehículos.

Gracias por su atención. ”, Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **Arq. Luis Omar Espinosa Cardoso, en su carácter de Presidente; Arq. Ivan Leyva Leyva, en su carácter de Secretario Técnico; y, Lic. Hermes Pineda Apodaca en su carácter de Vocal; y, CONSIDERANDO:** -----

-----Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

-----El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

-----Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número folio 00292521 en la que textualmente se requiere, ***“Solicito, por favor, me proporcione copia digital de la documentación que contenga:***

a. Estudios realizados que justifican la instalación de maceteros en el espacio público, consistente en las vialidades públicas destinadas principalmente para la circulación de vehículos del centro de Culiacán, tales como:

i. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

ii. Los instalados en la calle Miguel Hidalgo, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

iii. Los instalados en la avenida José María Morelos, en el tramo comprendido entre las calles Benito Juárez y Antonio Rosales;

iv. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Domingo Rubí y Riva Palacio.

b. El acto administrativo que ordenó la instalación de maceteros en el espacio público, consistente en las vialidades públicas destinadas principalmente para la circulación de vehículos del centro de Culiacán, tales como:

i. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

ii. Los instalados en la calle Miguel Hidalgo, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

iii. Los instalados en la avenida José María Morelos, en el tramo comprendido entre las calles Benito Juárez y Antonio Rosales;

iv. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Domingo Rubí y Riva Palacio.

c. La fundamentación y motivación legal del acto administrativo que ordenó la instalación de maceteros en el espacio público, consistente en las vialidades públicas destinadas principalmente para la circulación de vehículos del centro de Culiacán, tales como:

i. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

ii. Los instalados en la calle Miguel Hidalgo, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

iii. Los instalados en la avenida José María Morelos, en el tramo comprendido entre las calles Benito Juárez y Antonio Rosales;

iv. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Domingo Rubí y Riva Palacio.

d. Los recursos públicos —tanto dinero, como servidores públicos y otros recursos materiales— destinados para cumplir el acto administrativo que ordenó la instalación de maceteros en vialidades destinadas al uso de vehículos del centro de Culiacán tales como:

i. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

ii. Los instalados en la calle Miguel Hidalgo, en el tramo comprendido entre las avenidas Juan Carrasco y Domingo Rubí.

iii. Los instalados en la avenida José María Morelos, en el tramo comprendido entre las calles Benito Juárez y Antonio Rosales;

iv. Los instalados en la calle Ángel Flores, en el tramo comprendido entre las avenidas Domingo Rubí y Riva Palacio.

Lo anterior, en virtud de que, este acto administrativo, ha ocasionado:

1. La modificación ilegal de itinerarios del servicio público de transporte urbano colectivo.

2. Incremento en la conflictividad vehicular —tanto particulares como del servicio público—, en esos sectores del centro de nuestra ciudad, por concentración innecesaria e indebida de vehículos.

Gracias por su atención.", y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido que este Instituto, una vez estudiada y valorada la solicitud de información citada precedentemente, **se declara parcialmente competente para proporcionar la información requerida**, ya que el IMPLAN, cuenta con parte de la información solicitada, en función de su objeto y atribuciones dispuestas en su Decreto de creación, estipuladas en su numeral 25, recomendó acciones de ordenamiento vial y del espacio público, en función de las políticas y estrategias dispuestas en el *Plan Parcial Culiacán Zona Centro*, instrumento de planeación urbana para la zona centro de la ciudad de Culiacán, aprobado por el H. Ayuntamiento el 10 de marzo del 2010, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 09 de abril del 2010 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 15 de abril del 2010, bajo la inscripción número 75 del libro 03 de la sección Quinta, por tanto es una ordenanza legal urbana vigente y de aplicación obligatoria, así pues, es agible precisar que el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán es parcialmente competente debido a que tiene por objeto ser **el asesor técnico del Ayuntamiento en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano**, en realización de estudios técnicos, socioeconómicos, territoriales y ambientales; la elaboración de los planes, programas y proyectos estratégicos orientados al desarrollo territorial; la prestación de servicios relacionados con la planeación del desarrollo urbano y regional; el otorgamiento de asistencia técnica y capacitación; el establecimiento de relaciones de intercambio de información y colaboración con otras entidades públicas, privadas, académicas y sociales; la actividad de especialistas en el área de su competencia; y cualesquiera otros medios conducentes al objeto señalado. Así pues, tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la **competencia parcial** acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente:-----

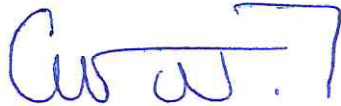
ACUERDO

ÚNICO. - Se declara por unanimidad la competencia parcial en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 00292521 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre él o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento. -----

Lo anterior se resuelve por el Comité de este Instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las diez horas

con treinta minutos del día que transcurre. -----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----



Arq. Luis Omar Espinosa Cardoso
Presidente del Comité de Transparencia del
Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN"



Arq. Iván Leyva Leyva
Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN"



Lic. Hermes Pineda Apodaca
Vocal del Comité de Transparencia del
Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN"